



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 70

Suplemento 2.- Jueves, 12 de abril de 2018

Página 102

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Información pública de declaración de parcela sobrante en la urbanización La Vista 104

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

Formalización del contrato de las obras de renovación de la conducción de abastecimiento de agua potable 105

Formalización del contrato de renovación de la conducción de abastecimiento de agua potable 106

AYUNTAMIENTO DE COMARES

Aprobación definitiva del presupuesto general ordinario del ejercicio de 2018 107

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Bases del IX premio de literatura infantil “Ciudad de Málaga” 2018 109

Bases de la convocatoria del XXI Concurso de relatos cortos para centros de educación permanente 114

Resolución de los turnos de descanso obligatorio en el sector del taxi, año 2018 118

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Aprobación inicial del estudio de detalle en calle Don Rodrigo, número 2, esquina a calle Ermitaño, número 3 122

Modificación de la delimitación de las unidades de ejecución y cambio de sistema de actuación “Monte Dorado” 123

Aprobación de corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística número 62 125

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación definitiva de la modificación del P. P. O. del Sector URP-SP-4 “Polígono industrial San Pedro Alcántara” 127

Aprobación definitiva del estudio de detalle “Elvira IV”, Las Chapas del URP-VB-1-c-T. 133

Aprobación definitiva del P. P. O. del Sector URP-AL-5 “El Olivar” 137

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Delegación de competencias relativa a licencias en materias de mercadillos 140

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre propuesta de cambio de delegación en la Concejalía de Hacienda 141

Aprobación definitiva de la modificación de elementos del PGOU de Mijas referida a la urbanización Sitio de Valtocado 142

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA

Delegación de funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde 143



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

**AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela 34 del Sector SUP-04 del PGOU . . . 144

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Aprobación definitiva del estudio de detalle referente a la alineación viaria de calle Rosal . . . 145

AYUNTAMIENTO DE TEBÁ

Aprobación definitiva de la modificación de elementos del PGOU 146

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza número 70 sobre Condiciones de Protección contra Incendios 148

Aprobación inicial de estudio de detalle en calle Cruz. 149

Aprobación definitiva de la Ordenanza número 79 Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable 150

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación inicial/definitiva de modificación de plantilla relativa a la plaza de Técnico de Grado Medio en Integración Social 155

ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

Modificación de convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento de empleo, anualidad 2017 156

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANÍSTICO DEL PARQUE
NATURAL DE LA SIERRA TEJEDA Y ALMIJARA**

Información pública de la cuenta general de 2015 157

Información pública de la cuenta general de 2016 158

Información pública de la cuenta general de 2017 159

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento 160



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Anuncio de exposición al público

Don Víctor Navas Pérez, Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena,

Hace saber: Que, a los efectos de declarar parcelas sobrantes los siguientes inmuebles: parcela de 15,85 m² y de 59,20 m², situadas ambas junto a la parcela número 21, de la urbanización la Vista de Benalmádena Pueblo, la primera con acceso desde calle Pamela y la segunda desde calle La Tajea, de forma alargada las dos, y con una valoración conjunta ascendente a 15.722,98 euros, se somete el expediente a información pública durante 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. 2.º RBELA, para que, durante el plazo indicado, pueda ser examinado en la sección de patrimonio, sita en avenida J.L. Peralta, sin número, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de oficina y puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En Benalmádena, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde, firmado: Victoriano Navas Pérez.

1551/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cártama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 6971/2016
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://cartama.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Renovación de la conducción de abastecimiento de agua potable desde Paraje Cruz de Melilla hasta Estación de Cártama.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, número 146.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2017.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, siendo estos; reducción del precio y aumento del plazo de garantía.
4. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 782.736,78 euros.
IVA (21%): 164.374,72 euros.
Importe total: 947.111,50 euros.
5. *Formalización del contrato*
 - a) Fecha de adjudicación: Decreto 63/2018, de fecha 19 de febrero de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 6 de marzo de 2018.
 - c) Contratista: Obras Generales del Norte, Sociedad Anónima.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 506.665,51 euros.
IVA (21%): 106.399,76 euros.
Importe total: 613.065,27 euros.

En Cártama, a 7 de marzo de 2018.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

1823/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cártama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 6971/2016.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://cartama.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Renovación de la conducción de abastecimiento de agua potable desde paraje Cruz de Melilla hasta Estación de Cártama.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 146.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2017.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, siendo estos: reducción del precio y aumento del plazo de garantía.
4. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 782.736,78 euros.
IVA (21%): 164.374,72 euros.
Importe total: 947.111,50 euros.
5. *Formalización del contrato*
 - a) Fecha de adjudicación: Decreto 63/2018, de fecha 19 de febrero de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 6 de marzo de 2018.
 - c) Contratista: Obras Generales del Norte, Sociedad Anónima.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 506.665,51 euros.
IVA (21%): 106.399,76 euros.
Importe total: 613.065,27 euros.

En Cártama, a 7 de marzo de 2018.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

1945/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARES

Anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2018

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 20.3 del RD 500/90, de 20 de abril y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para el año 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (*Boletín Oficial de la Provincia* número 32, de 14 de febrero de 2018). El citado presupuesto, resumido a nivel de capítulo, y la plantilla de personal, es como sigue:

Estado de gastos

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	634.412,00
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	697.152,00
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.789,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	1.006.547,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	2.440.000,00

Estado de ingresos

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	506.350,00
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	396.680,00
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.775,00
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	11.478,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	954.717,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS:	2.440.000,00

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad.

PRESUPUESTO GENERAL 2018

ANEXO I

Plantilla de personal ejercicio 2018

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad.

ALTOS CARGOS	CLASIFICACIÓN		N.º DE PLAZAS
POLÍTICOS (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)	LEGISLATURA		01
POLÍTICOS (DEDICACIÓN PARCIAL)	LEGISLATURA		01
PLAZAS DE FUNCIONARIOS	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
NIVEL CON HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIO-INTERVENTOR	01	A1	26
POLICÍA LOCAL	01	C1	17
PERSONAL LABORAL FIJO	CLASIFICACIÓN		Nº DE PLAZAS
*ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO		02
*AUX. ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO		01
*OFICIAL FONTANERO	INDEFINIDO		01
*LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	INDEFINIDO (T. PARCIAL)		01
*LIMPIADORA EDIFICIOS ESCOLARES	INDEFINIDO (T. PARCIAL)		01
PERSONAL LABORAL (INTERINOS)	CLASIFICACIÓN		N.º DE PLAZAS
*AUX. ADMINISTRATIVO	INTERINO		01
*PEÓN LIMPIEZA VIARIA	INTERINO		01
OTRO PERSONAL (TEMPORALES)	CLASIFICACIÓN		N.º DE PLAZAS
*PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE AGUAS	TEMPORAL		01
*JARDINEROS	TEMPORAL		01
*RECEPCIONISTA OFICINA TURISMO	TEMPORAL		01
*LIMPIADORA EDIFICIOS ESCOLARES	TEMPORAL (TIEMPO PARCIAL)		01
*MONITOR AULA GUADALINFO	TEMPORAL (OBRA O SERVICIO)		01
*MONITOR EDUCACIÓN FÍSICA	TEMPORAL (OBRA O SERVICIO)		01
*MONITOR JUVENTUD	TEMPORAL (OBRA O SERVICIO)		01
*SOCORRISTA	TEMPORAL (OBRA O SERVICIO)		01

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Comares, a 4 de abril de 2018.

El Secretario, firmado: David Jesús García Tejada.

2609/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Junta de Gobierno Local
Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Sección de Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N.º 12. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL IX PREMIO DE LITERATURA INFANTIL “CIUDAD DE MÁLAGA” 2018. NARRATIVA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en su interés por contribuir a la educación de la población infantil, a través del fomento y difusión de actividades que potencien la lectura en edades tempranas y, al mismo tiempo, ofrecer a los autores y autoras la oportunidad de dar a conocer sus obras ha impulsado la convocatoria de un premio de narrativa centrado en la literatura infantil.

El importe del único premio es de 8.000,00 euros, al que se le practicarán las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

Consta en este expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero de 2018 donde presta su conformidad a las bases de la Convocatoria, así como informe de la Intervención General de fecha 23 de enero de 2018 donde presta su conformidad pero con algunas apreciaciones que han sido incorporadas a las Bases de la Convocatoria del IX Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga”, y cuyo texto definitivo es el siguiente:

IX PREMIO DE LITERATURA INFANTIL CIUDAD DE MÁLAGA-2018. NARRATIVA

Bases

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, Sociedad Anónima Convoca el IX Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2018. Narrativa.

Primera. Objeto

Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en español, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios. El autor/autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor/a fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Segunda. *Beneficiarios/as*

Podrán concurrir a este premio todos los escritores y escritoras que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad, que sean mayores de edad y siempre que las obras que se presenten se ajusten al género narrativa y reúnan los requisitos que se establecen en las presentes bases y no se encuentren incursos en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. *Dotación del premio*

Se establece un premio económico dotado con ocho mil (8.000,00) euros y la edición de la obra ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio suplirá el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente. Si el autor/autora premiado no es nacional español y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.

El autor o autora de la obra ganadora cederá en exclusiva a las entidades que convocan este premio, sobre la obra ganadora, todos los derechos de propiedad intelectual para su explotación, edición, publicación y comercialización.

No obstante lo anterior, el autor o autora firmarán el contrato de edición y cesión de derechos de explotación únicamente con el Grupo Anaya, Sociedad Anónima, que publicará y distribuirá la obra premiada.

La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, Sociedad Anónima, en su colección “Libros singulares”.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

Cuarta. *Formato de las obras*

La obra se presentará con el título original, sin ningún dato que revele la identidad del autor o autora, por quintuplicado, en tamaño DIN-A4, tipo de fuente Arial, cuerpo 12, con interlineado de 1,5 líneas, escritas por una sola cara, paginadas, perfectamente legible, encuadernadas y con una extensión de 25 a 40 páginas.

Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones. En la primera página de la obra se reproducirá el título original de la misma.

Solo se admitirá la presentación de una sola obra por cada autor o autora.

Quinta. *Documentación que se debe presentar*

Los autores o autoras concurrentes a este premio deberán aportar junto con la obra (5 juegos) un sobre cerrado que contenga la siguiente documentación:

En el exterior del sobre se transcribirá lo siguiente:

“IX Premio de Literatura Infantil –Ciudad de Málaga– 2018 y título de la obra”.

En el interior del sobre se incluirá obligatoriamente:

1. Solicitud para participar en el IX Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2018 según el modelo oficial que se adjunta a estas bases.
2. Documento acreditativo de la identidad (fotocopia del NIF, NIE o pasaporte).
3. Breve nota bio-bibliográfica

Sexta. *Presentación de la obra y plazos*

La documentación se presentará en el Área de Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sito en Alameda Principal, 23, 29001 Málaga (edificio del Archivo Municipal) o bien dirigirse al mismo por correo certificado, mensajería o mediante su presentación en cualquier Registro Público según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El plazo de presentación será del 23 de abril al 25 de mayo de 2018, ambos inclusive.

El envío de la obra fuera de plazo, siendo defectuosa o faltando parte de la documentación requerida en las presentes bases será causa automática de exclusión sin comunicación alguna a la persona interesada.

Séptima. *Constitución del jurado y fallo*

El jurado estará formado por personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil y un Secretario /a proveniente del Ayuntamiento de Málaga. La composición del jurado se hará público con antelación al fallo.

Las deliberaciones del jurado son secretas y su fallo será inapelable.

En la valoración de las obras, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento: Valores artísticos propios de este género literario, creatividad, calidad técnica y artística así como la originalidad.

El Jurado elegirá una sola obra ganadora. Y una vez conocida esta, el Ayuntamiento de Málaga dará a conocer el autor o autora de la misma. Posteriormente se comprobará con los datos recabados por el Área de Educación, que reúne los requisitos legales para la concesión del premio.

Los miembros del jurado o la persona ganadora del premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación, y la de resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Educación del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Octava. *Aceptación de las bases*

La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya sido otorgado el premio por resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Educación de excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

La presentación de los originales a este concurso literario supone la aceptación de las presentes bases, y el compromiso del autor o autora de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establecen en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de estas bases.

Las obras no premiadas serán destruidas.

Novena. *Aprobación y jurisdicción*

La aprobación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en estas bases y con relación al desarrollo del premio se estará a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncia a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Málaga.



PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" NARRATIVA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Interesado			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación											
Seleccione el medio por el que desea ser notificado											
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal						
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos						
Tipo de vía	Nombre de la vía				N.º	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km
Código postal	Municipio		Provincia			País					

Título de la obra con la que participa en el Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga"

Declara
<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Que soy la persona autora de la obra. <input type="radio"/> Que mi obra es inédita y no es copia ni modificación de ninguna otra, ni corresponde a ninguna autora o autor fallecido. <input type="radio"/> Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma. <input type="radio"/> Que no ha sido premiada anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado. <input type="radio"/> Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a.

<input type="checkbox"/> No autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación o información requerida en el ámbito de esta solicitud a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos para lo que como persona interesada aportaré dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, que tiene como finalidad la gestión de las convocatorias y desarrollos de los concursos y premios. Para el correcto desarrollo de la convocatoria, le informamos que sus datos y la información facilitada podrán ser tratados por entidades públicas o privadas vinculadas a la organización del premio o concurso. Asimismo, de acuerdo con las normativas y legislación vigente, informamos también que para una mayor transparencia en el proceso, se publicarán los resultados de las personas ganadoras y participantes en los medios que el Área de Educación considere oportuno. Por último, le informamos que en la entrega de premios se podrán realizar fotografías y grabaciones que se podrán exponer en la página web del área y en los medios de comunicación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en Alameda Principal, número 23, 29001 Málaga.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



Por todo ello, solicito que la ilustrísima Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las bases que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local
2. Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación la Resolución de las convocatorias anuales del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” Narrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

Doy fe: El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, firmado: Julio Andrade Ruiz.

1834/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Junta de Gobierno Local
Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Sección de Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

*ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:*

PUNTO NÚMERO 11. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXI CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE MÁLAGA Y PROVINCIA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga viene convocando este Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente de nuestra ciudad y su provincia, como una iniciativa que tiene como objetivo promover y difundir la creación literaria, así como fomentar el interés por la lectura entre el alumnado de estos centros.

El importe total de los premios es de 2.000,00 euros, al que se le practicará las correspondientes retenciones.

Los relatos premiados serán publicados por este Ayuntamiento, que se reserva el derecho de hacer uso de los textos premiados como considere oportuno.

Consta en este expediente Informe de la Intervención General, de fecha 23 de enero de 2018, donde presta su conformidad a las bases de la convocatoria, así como Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de enero de 2018, donde presta también su conformidad pero con algunas apreciaciones que han sido incorporadas a las Bases de la Convocatoria del XXI Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente de Málaga y provincia, y cuyo texto definitivo es el siguiente:

XXI CONCURSO DE RELATOS CORTOS para Centros de Educación Permanente 2018

Bases

EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CONVOCA EL XXI CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

1.º Podrán participar todas las personas matriculadas en los centros de educación permanente de Málaga y provincia.

2.º Cada participante podrá presentar un solo relato cuyo tema será libre. El relato deberá ser inédito, que no haya sido premiado en cualquier otro concurso o esté pendiente de fallo en otros premios.

3.º El relato se presentará sin ningún dato que revele la identidad del autor o autora, en tamaño DIN-A4, tipo de fuente Arial, cuerpo 12, a doble espacio, escrito por una sola cara, paginado y con una extensión máxima de cinco páginas, o siete si son escritas a mano, con bolígrafo y letra legible. En la primera página aparecerá solo el título del relato.

4.º PREMIOS: Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 700 euros (setecientos euros).

Segundo premio: 550 euros (quinientos cincuenta euros).

Tercer premio: 450 euros (cuatrocientos cincuenta euros).

También se concederán tres accésit:

Primer accésit: 100 euros (cien euros).

Segundo accésit: 100 euros (cien euros).

Tercer accésit: 100 euros (cien euros).

5.º Sobre las cantidades de los premios se realizarán las retenciones legalmente establecidas.

6.º La cuantía total de los premios a otorgar en esta convocatoria es de dos mil euros (2.000,00 euros), consignados en la partida 39.3262.48100 PAM 4205 del presupuesto en vigor del Área de Educación. La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

7.º Los premios podrán ser declarados desiertos.

8.º Los textos presentados al concurso serán entregados en los centros de educación permanente en los que estén matriculados los autores o autoras de los mismos.

9.º PLAZOS: El plazo de presentación de los relatos originales en los centros de educación permanente será hasta el 4 de mayo de 2018.

10. Cada centro de educación permanente seleccionará como máximo tres relatos de entre los presentados por su alumnado.

11. Los centros de educación permanente podrán presentar en el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, hasta el 18 de mayo de 2018, inclusive, los relatos seleccionados y la documentación requerida en las presentes bases, de la siguiente manera:

11a. Por vía telemática, en formato pdf, al correo electrónico del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga: educ.adultos@malaga.eu

11b. En las oficinas del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, en Alameda Principal, 23 (Edificio Archivo Municipal), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

12. La documentación a presentar por los centros de educación permanente será la siguiente:

12a. Solicitud del autor o autora para participar en el XXI Concurso de Relatos Cortos para los centros de educación permanente, según el modelo oficial que se adjunta a estas bases.

12b. Un ejemplar del relato presentado al concurso.

12c. Documento acreditativo de la identidad (fotocopia del DNI, NIE o pasaporte) del autor o autora.

13. PUBLICIDAD: El anuncio de la presente convocatoria se hará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Málaga, tablón de anuncios del Área de Educación, sita en Alameda Principal, número 23, en la web del Ayuntamiento de Málaga, y en los propios Centros de Educación Permanente de Málaga.

14. JURADO: El Jurado estará formado por personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura y de la educación, y un secretario /a proveniente del Ayuntamiento de Málaga. La composición del Jurado se hará público con antelación al fallo.

15. FALLO: El Jurado emitirá el fallo en el mes de junio de 2018 y será inapelable. La relación de relatos premiados se hará pública por los medios legalmente establecidos. Las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de emisión del fallo del jurado.

16. Las bases de esta convocatoria serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y la resolución de la convocatoria se hará por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Educación.

17. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer uso de los textos premiados como considere oportuno, así como de hacer públicos los nombres e imágenes de las personas premiadas.

18. La participación en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.



**CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Interesado			
DNI /NIF/ NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
DNI /NIF/ NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación											
Seleccione el medio por el que desea ser notificado											
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal						
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos						
Tipo de vía	Nombre de la vía				N.º	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km
Código postal	Municipio			Provincia			País				

Otros datos
Centro de Educación Permanente al que pertenece:
Título de la obra:

Declara
<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Que soy la persona autora de la obra. <input type="radio"/> Que mi obra es inédita y no es copia ni modificación de ninguna otra, ni corresponde a ninguna autora o autor fallecido. <input type="radio"/> Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma. <input type="radio"/> Que no ha sido premiada anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado. <input type="radio"/> Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a.

<input type="checkbox"/> No autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación o información requerida en el ámbito de esta solicitud a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos para lo que como persona interesada aportaré dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, que tiene como finalidad la gestión de las convocatorias y desarrollos de los concursos y premios. Para el correcto desarrollo de la convocatoria, le informamos que sus datos y la información facilitada podrán ser tratados por entidades públicas o privadas vinculadas a la organización del premio o concurso. Asimismo, de acuerdo con las normativas y legislación vigente, informamos también que para una mayor transparencia en el proceso, se publicarán los resultados de las personas ganadoras y participantes en los medios que el Área de Educación considere oportuno. Por último, le informamos que en la entrega de premios se podrán realizar fotografías y grabaciones que se podrán exponer en la página web del área y en los medios de comunicación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga en Alameda Principal, número 23, 29001 Málaga.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



Por todo ello, se propone que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las bases que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local.
2. Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación la Resolución de las convocatorias anuales del Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

Doy fe: El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, firmado: Julio Andrade Ruiz.

1835/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad,
Movilidad y Seguridad
Movilidad-Oficina Municipal del Taxi*

Notificación edictal: Resolución turnos de descanso obligatorio en el sector del taxi año 2018

Por la Teniente Alcalde delegada del Área de Movilidad, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 2018, Resolución del siguiente tenor literal:

“La competencia para regular los turnos de descanso obligatorio corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Finalizado el ejercicio, se propone la presente actualización, una vez estudiadas las propuestas de las asociaciones representativas de los titulares de licencia. Como novedad cabe destacar:

- Entre los meses de abril a octubre, se produce un refuerzo durante el fin de semana, dejando de descansar un número dentro de los pares o impares.
- Entre los fines de semana de los meses de abril a octubre se adelanta el cambio de turno a las 4:00 y el resto del año a las 5:00 horas (de sábado a domingo y de domingo a lunes).
- Semana Santa: Se exceptúa el lunes y jueves santo desde las 20:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente.
- La Noche en Blanco: Se exceptúa el descanso obligatorio el sábado 19 de mayo a partir de las 20:00 horas hasta las 8 del día siguiente.
- Semana de Feria: Se exceptúa el descanso obligatorio desde el viernes 10 de agosto (fuegos artificiales) a las 22:00 horas hasta el lunes 20 hasta las 6:00.
- Navidades: Se exceptúa del descanso obligatorio los días 24 y 31 a partir de las 20:00 y los días 25 y 1 el día completo.

En virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el artículo 5.2 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y de conformidad con las competencias delegadas en el acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2018 y la Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

Resuelvo

Primero. La prestación del servicio de taxi en el municipio de Málaga se hará bajo el régimen de descanso semanal obligatorio de dos días, como regla general, para cada una de las licencias municipales, según el cuadrante que apruebe el Área de Movilidad – Oficina Municipal del Taxi, que tendrá lugar un día de lunes a viernes según la última cifra del número de licencia, dividiéndose la flota a estos efectos en cinco grupos que serán: 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6, 7 y 8, 9 y 0. Además el descanso tendrá lugar los sábados y domingos de forma alternativa, según que el número de la licencia sea par o impar. Queda absolutamente prohibida la prestación de servicio en período de descanso semanal obligatorio.

Segundo. En el descanso que tenga lugar entre lunes y viernes, cada grupo de los enumerado en el apartado primero descansará, como regla general, un día de la semana de forma rotativa y hacia atrás siguiendo el orden sucesivo de los días de la semana, de tal manera que el que descansa un miércoles, la semana siguiente descansará el martes y el que descansa un lunes en la semana siguiente tendrá que descansar en viernes.

Tercero. Cuando corresponda descansar a una licencia de taxi el descanso se extenderá de 6:00 horas de un día a 6:00 del siguiente, como norma general. Cuando el descanso tenga lugar en sábado y domingo se admitirá que el inicio de la jornada laboral en ambos días tras descanso tenga lugar de forma flexible entre las 5:00 y las 6:00 horas y en los meses de abril a octubre entre las 4:00 y las 6:00 horas.

Cuarto. El descanso obligatorio del servicio de taxi será exceptuado cuando coincida con la semana de servicio en la terminal T3 del aeropuerto o, en la semana siguiente, con el día de prestación en la terminal de salidas (antiguo nivel 7). También se exceptúa del descanso obligatorio, en los siguientes días:

- Semana Santa: Se exceptúa el lunes y jueves santo desde las 20:00 hasta las 8:00 hora del día siguiente.
- Entre los meses de abril a octubre, se produce un refuerzo durante el fin de semana, dejando de descansar un número dentro de los pares o impares.
- La Noche en Blanco organizado por el Ayuntamiento de Málaga (entre las 20:00 y las 8:00 horas del día siguiente).
- Semana de Feria: Se exceptúa el descanso obligatorio desde el viernes 10 de agosto (fuegos artificiales) a las 22:00 horas hasta el lunes 20 hasta las 6:00.
- Los días 24 y 31 de diciembre (entre las 20:00 y las 8:00 horas). Los días 25 y 1 no hay descanso obligatorio.

Asimismo, cuando de manera puntual se prevea una demanda extraordinaria de servicio que aconsejare un incremento de la flota de licencias, podrá exceptuarse el régimen de descanso obligatorio a través de la Resolución correspondiente.

Quinto. Las licencias de taxi con vehículo adaptado a discapacitados podrán prestar servicio en día de descanso, siempre que se preste a personas con movilidad reducida, servicio que deberá resultar formalizado previamente a su realización mediante un documento acreditativo del contrato existente con el cliente.

Sexto. Las infracciones del régimen de descanso serán sancionadas como infracción grave de acuerdo con lo que establece el artículo 91.j) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, conforme a lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, de la Consejería de Obras Públicas y Vivenda (BOJA de 12 de marzo de 2012, número 49).

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá en vigor en tanto no se dicte nueva resolución que regule el descanso semanal.

Octavo. Por la Oficina Municipal del Taxi se elaborará un cuadrante con el régimen de descanso de las licencias de taxi para la debida aplicación de la presente norma. Dicho cuadrante será publicado en el tablón de edictos”.

Lo que se hace público, comunicando que contra la resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Málaga, 26 de febrero de 2018.

El Secretario General, E. F. de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, firmado: Alfonso Calbacho Villanueva

ANEXO

Cuadrante descanso obligatorio 2018

DEL DÍA...	AL DÍA...	L	M	X	J	V	S	D	EXCEPCIÓN FIN DE SEMANA (1)	
									S	D
26-02-18	04-03-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	IMPAR	PAR		
05-03-18	11-03-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	PAR	IMPAR		
12-03-18	18-03-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	IMPAR	PAR		
19-03-18	25-03-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	PAR	IMPAR		
26-03-18	01-04-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	IMPAR	PAR	1	2
02-04-18	08-04-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	PAR	IMPAR	4	3
09-04-18	15-04-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	IMPAR	PAR	5	6
16-04-18	22-04-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	PAR	IMPAR	8	7
23-04-18	29-04-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	IMPAR	PAR	9	0
30-04-18	06-05-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	PAR	IMPAR	2	1
07-05-18	13-05-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	IMPAR	PAR	3	4
14-05-18	20-05-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	PAR	IMPAR	6	5
21-05-18	27-05-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	IMPAR	PAR	7	8
28-05-18	03-06-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	PAR	IMPAR	0	9
04-06-18	10-06-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	IMPAR	PAR	1	2
11-06-18	17-06-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	PAR	IMPAR	4	3
18-06-18	24-06-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	IMPAR	PAR	5	6
25-06-18	01-07-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	PAR	IMPAR	8	7
02-07-18	08-07-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	IMPAR	PAR	9	0
09-07-18	15-07-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	PAR	IMPAR	2	1
16-07-18	22-07-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	IMPAR	PAR	3	4
23-07-18	29-07-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	PAR	IMPAR	6	5
30-07-18	05-08-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	IMPAR	PAR	7	8
06-08-18	12-08-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0				
13-08-18	19-08-18									
20-08-18	26-08-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	PAR	IMPAR	0	9
27-08-18	02-09-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	IMPAR	PAR	1	2
03-09-18	09-09-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	PAR	IMPAR	4	3
10-09-18	16-09-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	IMPAR	PAR	5	6
17-09-18	23-09-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	PAR	IMPAR	8	7



DEL DÍA...	AL DÍA...	L	M	X	J	V	S	D	EXCEPCIÓN FIN DE SEMANA (1)	
									S	D
24-09-18	30-09-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	IMPAR	PAR	9	0
01-10-18	07-10-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	PAR	IMPAR	2	1
08-10-18	14-10-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	IMPAR	PAR	3	4
15-10-18	21-10-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	PAR	IMPAR	6	5
22-10-18	28-10-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	IMPAR	PAR	7	8
29-10-18	04-11-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	PAR	IMPAR	0	9
05-11-18	11-11-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	IMPAR	PAR		
12-11-18	18-11-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	PAR	IMPAR		
19-11-18	25-11-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	IMPAR	PAR		
26-11-18	02-12-18	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	PAR	IMPAR		
03-12-18	09-12-18	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	IMPAR	PAR		
10-12-18	16-12-18	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	PAR	IMPAR		
17-12-18	23-12-18	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	IMPAR	PAR		
24-12-18	30-12-18	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	PAR	IMPAR		
31-12-18	06-01-19	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	IMPAR	PAR		
07-01-19	13-01-19	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	PAR	IMPAR		
14-01-19	20-01-19	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	IMPAR	PAR		
21-01-19	27-01-19	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	PAR	IMPAR		
28-01-19	03-02-19	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	IMPAR	PAR		
04-02-19	10-02-19	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	PAR	IMPAR		
11-02-19	17-02-19	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	IMPAR	PAR		
18-02-19	24-02-19	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4	PAR	IMPAR		
25-02-19	03-03-19	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	IMPAR	PAR		
04-03-19	10-03-19	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8	PAR	IMPAR		
11-03-19	17-03-19	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0	IMPAR	PAR		
18-03-19	24-03-19	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2	PAR	IMPAR		

(1): Refuerzo fin de semana

NO HAY DESCANSO OBLIGATORIO (PERIODO DE FERIA, 25/12/18 Y 01/01/19).

EXCEPCIÓN PARCIAL DEL DESCANSO DEL DÍA.

26/03/2018 LUNES SANTO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS.

27/03/2018 MARTES SANTO, HASTA LAS 8:00 HORAS.

29/03/2018 JUEVES SANTO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS.

30/03/2018 VIERNES SANTO, HASTA LAS 8:00 HORAS.

19/05/2018 LA NOCHE EN BLANCO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS (SÁBADO).

20/05/2018 LA NOCHE EN BLANCO, HASTA LAS 8:00 HORAS (DOMINGO).

10/08/2018 VIERNES FUEGOS ARTIFICIALES, A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS.

20/08/2018 LUNES DESPUÉS DE LA FERIA, HASTA LAS 6:00 HORAS.

24/12/2018 A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS.

31/12/2018 A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS.

1880/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

Anuncio

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE DON RODRIGO, NÚMERO 2, ESQUINA A CALLE ERMITAÑO, NÚMERO 3 (PL 35/17).

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente del estudio de detalle número PL 35/17, promovido por Segimar Arquitectura Técnica S. L. P., representada por don Sergio González Izquierdo, que tiene por objeto fijar el techo máximo permitido en la parcela en función de las alturas circundantes, redefiniéndose el volumen edificable mediante los parámetros de ocupación máxima y altura, tal y como permite el artículo 12.4.3 del vigente PGOU.

Por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2018, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle en calle Don Rodrigo, número 2, esquina a calle Ermitaño, número 3, promovido por don Sergio González Izquierdo, e/r de Segimar Arquitectura Técnica, S. L. P., en base a la documentación fechada el 27 de octubre de 2017, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 18 de octubre y 15 de diciembre de 2017 y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente a disposición del público en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 Málaga, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), durante el plazo de 20 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

En Málaga, a 31 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado:
Francisco Javier Pomares Fuertes.

1164/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución de Planeamiento*

Anuncio

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN Y CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DEL PERI SUNC-R-PD.3 "MONTE DORADO".

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, ha acordado lo siguiente en relación con la modificación de delimitación de las unidades de ejecución y cambio de sistema de actuación del PERI SUNC-R-PD.3 "Monte Dorado",

"1. Estimar las alegaciones de don José González Gómez, don Pedro Gaspar Porras, don Miguel Santiago Luque, don Fermín Fuentes Gallego, doña María Victoria Bautista García, don Francisco Javier Moreno Muñoz, doña Amalia Zurita Fernández y otros, don José González Olea y doña María José Gutiérrez Zumaquero, a la vista del informe municipal de 14 de noviembre de 2017, antes transcrito, dándole traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Aprobar definitivamente el "Proyecto de modificación delimitación de las unidades de ejecución y cambio de sistema de actuación del PERI SUNC-R-PD.3 "Monte Dorado", fechado octubre 2017, a excepción de las unidades de ejecución UE-R.9 y UE-R.13, cuya tramitación se suspende a la vista de lo señalado en el informe técnico municipal de 14 de noviembre de 2017, transcrito anteriormente, disponiendo:

A) La delimitación de un único ámbito denominado "UE MD 7", con una superficie de 143.252 m², sujeto al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras, los servicios y los equipamientos previstos en el planeamiento, conforme a las previsiones del artículo 105.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

B) La delimitación de once (11) unidades de ejecución denominadas "UE-R.1" a "UE-R.8" y "UE-R.10" a "UE-R.12" para la obtención por el municipio de los suelos dotacionales y para reubicar las parcelas de titularidad privada y ajustar la parcelación a la ordenación urbanística, a los efectos de tramitar los correspondientes Proyectos de reparcelación por el sistema de actuación por cooperación, conforme a las previsiones de los artículos 123 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 d) del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto.

4. Iniciar la redacción y tramitación de los distintos proyectos de reparcelación, conforme a lo señalado en el artículo 123.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, una vez publicado en el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, según se indica en el punto 3".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que contra el acuerdo publicado, al ser definitivo en vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día



siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículo 8.1 y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El informe que sirve de propuesta a estos acuerdos, así como el resto del expediente administrativo, se encuentra a disposición de quien desee consultarlo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, sita en Paseo Antonio Machado, número 12.

Málaga, 2 de marzo de 2018

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector, P. D., el Vicepresidente, Francisco Javier Pomares Fuertes.

1822/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento*

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE “CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA NÚMERO 62, ALINEACIÓN DE CALLE VALPARAÍSO, NUMERO 3, A 29 DE OCTUBRE DE 2017”.

Por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la documentación redactada de oficio por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia denominada “Corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística, número 62, Alineación de calle Valparaíso, número 3, a 29- octubre 2017”, que subsana el error material de grafismo detectado en la ordenación pormenorizada que afecta a la calificación (parte) y alineación contenida en los planos de ordenación general P.2.1 y P.2.9 del PGOU-2011 para la colonia de casas-mata situada en dicha dirección, y ello en los términos señalados en el informe técnico municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 10 de octubre de 2017, conforme al que los planos P 2.1 Calificación, Usos y Sistemas PGOU 2011 corrección propuesta y P 2.9 Alineaciones y Rasantes PGOU 2011 corrección propuesta de dicha documentación sustituyen a los de igual denominación y numeración del POGU-11.

Segundo. Depositar dos ejemplares completos de la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Tercero. Remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de errores en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el



artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros. Quinto. Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico municipal de fecha 10 de octubre de 2017 a:

- Don Pablo García Moreno e/r de don Rafael F. Vela López y demás interesados.
- Los Servicios de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, y de Licencias de Obra del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, a fin de que tales extremos sean tenidos en cuenta en los procedimientos de solicitudes de licencias de edificación que se soliciten para los emplazamientos señalados.
- Junta Municipal del Distrito número 2 Málaga Este.
- Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía”.

Asimismo, una vez realizada con fecha 9 de enero de 2018 certificación registral sobre inscripción como nota accesoria y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento así como diligencia de anotación accesoria en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con número de registro 4865, de fecha 5 de febrero de 2018, por la encargada de la Unidad Registral de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado:
Francisco Pomares Fuertes.

1824/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo
Servicio Administrativo de Planeamiento y de Gestión*

Anuncio

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 24 de marzo de 1999, se procedió a la aprobación definitiva de la Modificación del P.P.O. del Sector URP-SP-4 “Polígono industrial de San Pedro de Alcántara”; la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

6. ORDENANZAS REGULADORAS

De acuerdo a los argumentos expuestos en la memoria justificativa, se ha mantenido básicamente la calificación del suelo determinada por el P.P.O. que se modifica, con la única salvedad de la particularización de la subzona IND-1-Especial-, por lo que no se altera la normativa relativa al régimen urbanístico del suelo ni a las figuras de planeamiento y desarrollo del sector, sino solamente en cuanto a las normas de edificación –u ordenanzas–, en los aspectos igualmente descritos en la citada explicación precedente, cuyo resultado son las variaciones de estas últimas que seguidamente se transcriben, refundidas con las que no sufren modificación, para así conformar un texto que pueda sustituir, en este aspecto, al que es actualmente vigente.

6.1. Normas de edificación comunes a todas la zonas

La edificación se atendrá a lo establecido en la normativa general de aplicación y será la contenida en el Título V de Normas Reguladoras de la Edificación y los Usos del Plan General, en todo aquello que le sea de aplicación y no venga expresamente determinado en la presente modificación de P.P.O.

6.2. Normas particulares de la zona IND-1. Industria escaparate

DEFINICIÓN

Comprende la zona IND-1 aquellas manzanas que se han calificado como tal en el presente Plan Parcial y que figuran grafiadas en el plano de zonificación. Están destinadas al uso específico de industria escaparate, es decir, naves de almacenamiento y exposición de productos en las que la venta de los mismos constituye la actividad principal.

La edificación será exenta en general –salvo caso de construcciones pareadas– y de composición libre dentro de la parcela.

La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela será el doble de la distancia a linderos privados.

PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima edificable será aquella que cumpla con los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie mínima (m²): 450.

Anchura media (m): 12,50.

Anchura de fachada (m): 12,50.

En las parcelaciones que afecten solares en esquina, o que produzcan resultantes inferiores a 600 m², deberá incluirse un estudio de volúmenes que justifique la edificabilidad máxima posible, o renuncia expresa a esta última.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La edificabilidad máxima sobre la superficie neta de parcela será de 1 m² de techo por m² de esta última.

OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje máximo de ocupación se fija en el 60% de la parcela.

El espacio no ocupado por la edificación se destinará a aparcamientos, jardines o zonas de carga o descarga y maniobra.

ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7,50 m.

DISTANCIA A LINDEROS

Las edificaciones se separarán obligatoriamente de los linderos privados un mínimo de 3,00 m, salvo que se dispongan pareadas –esto es, adosadas dos a dos–, debiendo ejecutarse ambas simultáneamente y, para lo cual, podrán adosarse a uno solo de los dos linderos laterales de la parcela, formando por yuxtaposición contrapuesta con la colindante, un conjunto de dos edificaciones adosadas y separadas, respectivamente, del resto de linderos de cada uno de los solares en que se asientan.

La alineación de la edificación se retranqueará, obligatoriamente, con respecto a la alineación del vial o zona verde pública a que da frente, una distancia de 5 m; debiendo ser, por tanto, coincidente con la alineación obligatoria de fachada fijada en el plano de zonificación.

VALLAS

La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con altura máxima de 1,00 m, que podrá sobrepasarse con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2,50 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS

La edificación será de libre composición. Todos los paramentos exteriores se tratarán como fachada. En caso de cerramientos ciegos se habrán de tratar de modo que se integren convenientemente con el resto de la edificación.

APARCAMIENTOS

En el interior de cada parcela se dispondrán plazas de aparcamiento en la proporción mínima de dos plazas por cada 100 m² de techo.

CONDICIONES DE USO

El uso dominante es el industrial con las limitaciones que lo definen como industria escarparate.

Compatibles con él, en edificación independiente, son el comercial, de hostelería, recreativo y de relación social, limitado a un máximo del 5% de la superficie de cada manzana calificada como IND-1.

Compatibles con él, en la misma edificación, son el de oficinas, con un máximo de ocupación del 25 % de la superficie edificable en cada parcela, y el de alojamiento para el personal de vigilancia de la industria, siempre que tal uso esté vinculado al local, ocupe la planta alta de la edificación y la superficie destinada al mismo esté comprendida entre 50 y 140 m².

Son incompatibles todos los demás usos incluidos los industriales de tercera y cuarta categoría, definidos en la Normativa del PGOU en el capítulo de “Regulación Específica del Uso Industrial”.

6.3. Normas particulares de la zona IND-1-especial. Estación de servicio para vehículos automóviles (gasolinera)

DEFINICIÓN

Esta subzona corresponde a las mismas características de la IND-1, pero con la particularidad de que en esta es posible el uso alternativo definido en el epígrafe de su denominación, en cuyo caso, la edificación se ajustará a las determinaciones que siguen.

PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima edificable será aquella que cumpla con los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie mínima (m²): 1.500.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La edificabilidad máxima sobre la superficie neta de parcela será de 0,20 m² de techo por m² de esta última.

OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje máximo de ocupación se fija en el 60% de la parcela (incluida la marquesina principal).

ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima de la edificación será de una sola planta, o 4,50 m, a excepción de la marquesina principal, que no podrá superar la de 7,00 m.

DISTANCIA A LINDEROS

Las edificaciones se separarán obligatoriamente de todos los linderos un mínimo de 7,00 m. El espacio que deba reservarse para la separación a linderos se acondicionará como zona verde o vial rodado y no podrá ubicarse en él ningún tipo de instalación o maquinaria para la reparación de vehículos, lavado automático, etc., ni casetas de instalaciones o similares.

CONDICIONES DE USO

El uso dominante será exclusivamente el de estaciones de servicio para vehículos automóviles (gasolineras), con sus instalaciones propias de administración y servicios, prohibiéndose cualquier otro uso industrial.

Será compatible con él, únicamente, el comercial.

6.4. Normas particulares de la zona IND-2. Industria ligera y de servicios

DEFINICIÓN

Comprende la zona IND-2 aquellas manzanas que se han calificado como tales en el presente plan parcial y que figuran grafiadas en el plano de zonificación. Están destinadas a albergar actividades industriales ligeras o servicios de carácter industrial tales como talleres.

La edificación se desarrollará adosada y alineada a vial, ocupando generalmente la totalidad de la parcela o bien dejando patios interiores o traseros que, por la disposición de la edificación, no queden visibles desde la calle o zonas públicas.

PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima edificable será aquella que cumpla los mínimos dimensionales siguientes:

Superficie (m²): 150.

Anchura media (m²): 8.

Anchura de fachada (m²): 8.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La edificabilidad máxima sobre la superficie de la parcela neta será de 1,445 m² de techo por m² de esta última.

OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje máximo de ocupación se fija en el 100% de la parcela.

ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7,50 m.

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

La edificación se dispondrá alineada al vial al que de frente, no admitiéndose retranqueos en las fachadas a vial público, y adosada a los linderos privados laterales.

Podrán disponerse patios de luces o de ventilación, que habrán de cumplir en sus dimensiones lo previsto en la normativa del PGOU, siempre que no den frente a fachada ni sean visibles desde zonas públicas.

CONDICIONES ESTÉTICAS

La edificación será de libre composición, no pudiendo quedar medianerías vistas.

Las fachadas se tratarán de modo que se tienda a regularizar la altura de cornisa en el tramo de calle correspondiente a una manzana a cuyo efecto se construirán, si fuera necesario, petos que absorban la diferencia de altura entre edificaciones adyacentes.

APARCAMIENTOS

En el interior de la parcela, se dispondrán aparcamientos en la proporción de una plaza por cada 100 m²t en parcelas mayores de 500 m² y de una plaza por cada 150 m²t en las menores de 500 m².

En locales con superficie construida inferior o igual a 100 m²t no es preceptiva la reserva de aparcamientos.

CONDICIONES DE USO

El uso dominante es el industrial de primera y segunda categoría, según se define en la Normativa del PGOU en el capítulo de “Regulación Específica del Uso Industrial”, excepto el de estación de servicio para vehículos automóviles (gasolinera).

Compatibles con éste son el de oficinas, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie total edificada en cada parcela y el de un alojamiento para el personal de vigilancia de la industria con una superficie comprendida entre 50 y 140 m², siempre que tal uso esté vinculado al local en que se ubica y se sitúe en planta alta.

Se prohíben los demás usos, incluido el industrial de tercera y cuarta categoría, salvo que en el primer caso se rebaje el grado mediante la aplicación de las medidas correctoras, previstas con la normativa del P.G.O.

6.5. Normas particulares de la zona PJ. Sistema de áreas libres

DEFINICIÓN

Comprende la Zona PJ los terrenos que se han calificado como áreas libres en el presente plan parcial y que figuran grafiados en el plano de zonificación. Están destinadas al esparcimiento público, y a la mejora de las condiciones ambientales de la zona. Son de titularidad y uso público.

CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN

El uso básico y característico de esta zona es el de esparcimiento público.

Se permite la instalación de kioscos desmontables, aseos públicos, casetas de guarda de materiales o de vigilancia y en general de los elementos de mobiliario urbano y de servicio necesarios para la adecuada utilización, conservación y mantenimiento de estas zonas, así como la ubicación de los elementos de infraestructura que necesariamente deban localizarse en ellas, siempre que su diseño y trazamiento se adapte al entorno.

Con carácter de uso compatible se podrá autorizar el uso de hostelería en la modalidad de terraza; es decir, zona pavimentada, entoldada o no, y que por tanto no implica edificación, vinculada a un kiosco desmontable a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En los parques y jardines mayores de 5.000 m², se admiten como compatibles los usos deportivos, de aparcamiento, cultural y hostelería sujetos a las siguientes condiciones:

- a) La ocupación permitida por el conjunto de dichos usos no podrá superar el 20% de la extensión total del parque o jardín.
- b) El uso cultural se admite en las modalidades de teatro o zona de exposición al aire libre.
- c) La implantación de los usos compatibles requerirá la formulación de un proyecto de iniciativa municipal.

En los parques y jardines menores de 5.000 m², solo se admiten como usos compatibles los de aparcamiento y hostelería, que estarán sujetos a la limitación de no ocupar más del 15 por 100 de la superficie total del parque o jardín.

6.6. Normas particulares de la zona EC. Sistema de equipamiento social

DEFINICIÓN

Comprende la Zona EC la parcela de terreno que se ha calificado como tal en el presente Plan Parcial y que figura grafiada en el plano de zonificación. Está destinada a la implantación de edificaciones y servicios para la satisfacción de necesidades de tipo social y asistencial. Es una zona de titularidad y uso público.

CONDICIONES DE USO

Se podrá destinar a uso cultural, religioso y asociativo. En definitiva a uso de equipamiento público.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Su edificabilidad será de 1 m²/m²s, ajustándose en los demás parámetros a las necesidades propias del equipamiento, con una altura máxima de dos plantas y 7,5 mts.

6.7. Normas particulares de la zona CO-3. Sistema de equipamiento comercial

DEFINICIÓN

Comprende la Zona CO-3 aquella que se ha calificado como tal en el presente plan parcial y que figura grafiada en el plano de zonificación. Está destinada a uso comercial.

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

La parcela mínima deberá cumplir los siguientes mínimos dimensionales:

Superficie (m²): 400.

Anchura de fachada (m): 10.

Anchura media (m): 15.

PARCELA MÁXIMA

La superficie de parcela máxima edificable es de 1.000 m².

Para actuaciones sobre parcelas de superficie mayor a 1.000 m² se requerirá la tramitación previa en un estudio de detalle, en el que se describa pormenorizadamente el uso y destino de la edificación, se ordenen los volúmenes y espacios libres de la misma, y se justifique la solución de los problemas que tal implantación pueda plantear en relación a paisaje, tráfico, características del entorno edificado, etc.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La edificabilidad máxima aplicada sobre la parcela neta será de 1,50 m² de techo por m² de superficie de esta última.

OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje máximo de ocupación se fija en el 85% de la parcela.

ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7,50 m.

SEPARACIÓN A LINDEROS

La separación a todos los linderos, públicos o privados, será de 3,00 m.

El espacio no ocupado por la edificación podrá destinarse a jardines, aparcamientos o accesos.

CONDICIONES DE USO

El uso dominante y obligatorio es el comercial. Se admiten como usos complementarios los definidos en el artículo 179 de la normativa del PGOU con los números 14, 19 y 25.

Se prohíben todos los demás usos.

6.8. Normas particulares de la zona ED. Sistema de equipamiento deportivo

DEFINICIÓN

Comprende la Zona ED aquella que se ha calificado como tal en el presente plan parcial y que figura grafiada en el plano de zonificación. Está destinada a la satisfacción de necesidades de tipo deportivo y recreativo. Es una zona de titularidad y uso público.



CONDICIONES DE USO

Su uso es el deportivo, ya sea en edificación o al aire libre, no pudiendo destinarse a otra finalidad distinta.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- Tipo de edificación: Exenta.
- Edificabilidad: 0,5 m²/m²s.
- Altura máxima: dos plantas, o 7,50 m.
- Separación a linderos: 5 m.

Los pabellones cubiertos alcanzarán la altura que requiera el uso específico al que se destinen.

Las zonas deportivas no cubiertas, donde la actividad deportiva se desarrolle al aire libre, podrán disponer de pequeñas instalaciones para la guarda de material, vestuario, vigilancia y conservación.

6.9. Normas particulares de la red viaria

DEFINICIÓN

Comprende la red viaria aquella que se ha calificado como tal en el presente plan parcial y que figura grafiada en el plano de zonificación. Está constituida por las calles de circulación rodada y peatonal, las rotondas ajardinadas y las zonas de aparcamiento.

Usos

Su uso exclusivo es el de circulación rodada y peatonal y el de aparcamiento en las zonas previstas para ello, no pudiendo destinarse a ningún uso distinto a este, ni a la edificación sobre el mismo, con excepción de pequeñas construcciones desmontables, del tipo kiosko, que podrán disponerse en las aceras, previa autorización municipal, y siempre que el ancho de acera disponible para los peatones sea de un metro libre como mínimo.

En Marbella, a 19 de febrero de 2018.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1878/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo
Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión*

Anuncio

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 16 de agosto de 1995, se procedió a la aprobación definitiva del E.D. "ELVIRIA IV", LAS CHAPAS del URP-VB-1c-T; la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

CAPÍTULO 12

H. Hotelera

Artículo 256. Definición

Las instalaciones hoteleras por su doble carácter de infraestructura e industria turística constituyen elementos de especial relevancia en un municipio turístico como Marbella.

Es objetivo de este Plan General garantizar la pervivencia de los hoteles existentes y fomentar la instalación de nuevos hoteles.

A tal efecto, se han calificado los hoteles existentes con una ordenanza de tipo hotelero, denominada H1, y se ha creado otra denominada H2, que será de aplicación a aquellas parcelas residenciales situadas en el suelo urbano o propuestas en los planes: Parciales o programas de actuación urbanística, sobre las que se especifican en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 257. Ordenanza hotelera H1

Dada la diversidad tipológica de los hoteles existentes y los variados tamaños de parcelas sobre los que se han desarrollado, no es posible una tipificación de los diversos parámetros edificatorios que los definen.

Por ello en cada caso se respeta la parcela, uso y edificabilidad de la edificación existente y se fijan los siguientes valores máximos para los demás parámetros:

- Ocupación máxima absoluta: 55%.
- Altura máxima: PB + 3 + ático.
- Distancia a linderos públicos: 1/3 de la altura.
- Distancia a linderos privados: 1/3 de la altura.
- Distancia entre edificios de una misma parcela: 1,5 veces la altura mayor.

Estos parámetros serán de aplicación en caso de reconstrucción o cuando se realicen obras de ampliación.

Cuando se propongan obras de reforma o ampliación podrá aumentarse en un 5% la edificabilidad asignada siempre que este incremento se destine a instalaciones y servicios del hotel y en ningún caso el aumento del número de plazas.

Artículo 258. Ordenanza hotelera H2

1. Las parcelas no edificadas que se destinen al uso hotelero en cualquiera de sus categorías, se ajustarán a los parámetros correspondientes a la tipología que el Plan General o, en su caso, los planes parciales o especiales hubieran asignado a tales parcelas.

No obstante, dado que las categorías hoteleras más altas requieren servicios e instalaciones más amplias, que demandan superficies edificables que difícilmente pueden alcanzarse con los parámetros propios del uso residencial de viviendas, en aquellos casos en los que las instalaciones que se propongan reúnan determinadas condiciones mínimas, que se detallan en el apartado 2 de este artículo.

Podrán incrementarse tales parámetros en la proporción siguiente:

- Ocupación máxima: Se incrementa en el 25 % de la asignada a la tipología sin que pueda sobrepasarse en ningún caso el 55 % de la superficie de la parcela neta.
- Edificabilidad máxima: Se incrementa en el 25% de la máxima asignada a la tipología de que se trate.
Esta edificabilidad deberá emplearse solo y exclusivamente en los servicios e instalaciones y nunca en las zonas de habitaciones o apartamentos para incrementar el número de plazas.
- Altura máxima: Se incrementa en una planta que deberá tratarse como ático retranqueado, cuya ocupación no podrá sobrepasar el 25% de la ocupación de la planta inmediatamente inferior e incluirá los casetones de escaleras, ascensores y demás instalaciones propias del hotel a excepción de las chimeneas de ventilación.

Artículo 259. *Calificación provisional*

En toda solicitud de licencia de obra para la construcción de una edificación de uso hotelero, será preceptivo presentar la calificación provisional o informe favorable otorgada por el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

CAPÍTULO 3

U.A. Unifamiliar adosada

Artículo 221. *Definición*

Se zonifica con U.A. en este Plan General, aquellas áreas del territorio que se han desarrollado con edificación adosada y uso residencial de viviendas unifamiliares, bien formando parte de la trama de los últimos ensanches populares, bien en urbanizaciones de segunda residencia.

Asimismo se califican aquellas áreas de suelo vacante, para que se desarrollen con las características de esta normativa, tanto en promociones individuales como en grupos de edificación.

La edificación se dispone tanto alineada a vial como no alineada. En el primer caso, la fachada podrá constituir un plano continuo o quebrado, en cuyo caso ha de mantener regular y constante su referencia con la alineación de vial que supone el principal elemento ordenador a partir del cual se parcela el terreno en lotes, destinándose a patios o jardines individualizados el suelo no ocupado por la edificación.

En las no alineadas, la edificación se ordena libremente, con alineación de fachada irregular y tratamiento de los espacios libres como jardines bien mancomunados, bien privativos de las viviendas.

Se establecen 5 subzonas tituladas: UA.1, UA.2, UA.3; UA.4 y UA.5, diferenciadas por la intensidad edificatoria que se permite en cada una de ellas.

Artículo 222. *Condiciones de edificación*

1. PARCELA MÍNIMA

Para todas las subzonas de la ordenanza U.A. se define como parcela mínima la superficie mínima de suelo que se requiere para construir una vivienda, superficie de suelo que puede estar vinculada a la vivienda de forma exclusiva o en régimen de propiedad horizontal con otras parcelas y viviendas.

La relación de superficies en las parcelas mínimas correspondientes a las distintas subzonas es la siguiente:

SUBZONAS	SUPERFICIE (m ²) PARCELA MÍNIMA
UA.1	100
UA.2	150
UA.3	200
UA.4	300
UA.5	500

2. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La edificabilidad máxima sobre la superficie de la parcela neta para cada una de las subzonas es:

SUBZONAS	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /m ² s
UA.1	1,20
UA.2	0,80
UA.3	60
UA.4	0,50

3. DISPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE

a) La superficie total de techo edificable a que de lugar la aplicación de la edificabilidad máxima se dispondrá, con carácter general, en una única edificación principal por parcela.

b) En edificaciones alineadas a vial, dado que el vial actúa como elemento ordenador, el desarrollo del conjunto de viviendas podrá efectuarse sin necesidad de estudio de detalle, y manteniéndose una distancia constante desde la alineación a la edificación definida por el parámetro "Distancia a linderos".

Podrá redactarse sin embargo dicho estudio de detalle, para reajustarse la alineación de fachada, siempre que se ajuste convenientemente.

c) Para las edificaciones no alineadas, cuya parcela sea superior a 4.000 m² o 5000 m² para la UA-5, previa a la solicitud de la licencia será preceptiva la aprobación de un estudio de detalle que defina las alineaciones y rasantes de la edificación, la ordenación del volumen, la ordenación y tratamiento de los espacios libres de edificación, de accesos y aparcamientos, y que justifique el cumplimiento del parámetro de densidad definido por el cociente entre la superficie de la parcela neta total y la "parcela mínima" en la ordenanza.

Si la suma de la superficie de la parcela en cuestión más la superficie de los terrenos circundantes no edificados que tengan la misma calificación, es mayor a 4.000 m² (o 5.000 m² para la UA-5), será necesario también desarrollar previamente un E.D. que abarque como mínimo una superficie de 4000 m² (o 5000 m² para la UA-5).

4. OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será, para cada una de las subzonas, el siguiente:

SUBZONAS	OCUPACIÓN %
UA.1	80
UA.2	60
UA.3	50
UA.4	40
UA.5	30

5. ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima permitida, medida según Normativa General, será de 2 plantas o 7 m (PB+1).

No obstante, y sin que suponga un cambio en el volumen o en la forma exterior del edificio, podrá utilizarse la cámara bajo la cubierta como espacio habitable, siempre que se cumplan los requisitos especificados en las normas generales referentes a “Buhardillas”.

6. SEPARACIÓN A LINDEROS

La separación mínima de la edificación a linderos públicos o privados no medianeros, será igual o superior a 3 m.

En edificaciones alineadas la separación a la alineación de vial se fija en 3 mts con carácter obligatorio, para las subzona para la UA.5.

En las edificaciones no alineadas que deban desarrollar previamente un estudio de detalle, las separaciones a linderos se fijarán en el mismo, con un mínimo absoluto de 3 m.

7. DIMENSIÓN MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

Las hileras de edificaciones adosadas no podrán tener una longitud superior a 40 m.

No obstante, en edificación no alineada, el estudio de detalle podrá proponer longitudes mayores siempre que resuelva de forma adecuada la permeabilidad visual y peatonal.

8. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS

La separación entre edificios de una misma parcela será como mínimo la altura del mayor.

Cuando los edificios no enfrenten fachadas a las que se abra el estar, el comedor o los dormitorios, podrán separarse una distancia mínima de 3 mts.

9. VALLAS Y MUROS DE CONTENCIÓN

Tanto a linderos públicos como a los privados, los cerramientos de las parcelas edificadas se ejecutarán con vallas de altura igual o inferior a 2,50 m compuestas por muros de obra hasta un máximo de 1,30 m de altura y el resto por elementos diáfanos, pudiendo no obstante protegerse de vistas al interior de la parcela por setos vegetales.

El proyecto de vallado se presentará conjuntamente con el proyecto de edificación.

En los casos en los que el perfil del terreno en la parcela obligue a la construcción de muros de contención, éstos se regirán por lo establecido al respecto en las normas generales.

Artículo 223. Condiciones de usos

1. Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada.

2. Usos complementarios: Los definidos en el artículo 179 de estas normas con los números 12 a 16, 18, 19, 20 y 25.

En suelo urbano corresponderán sólo los números: 15, 19 y 20.

3. Usos compatibles: Los definidos en el artículo 179 de estas normas con los números 3, 4, 5 industria en primera categoría, 7, en su modalidad de despacho profesional.

También serán compatibles el 8, 9 y 18 bis, si bien para estos usos el Ayuntamiento podrá requerir la conformidad de los propietarios de las parcelas colindantes que puedan verse afectados por los mismos.

En Marbella, a 19 de febrero de 2018.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

1998/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo
Servicio Administrativo de Planeamiento y de Gestión*

Anuncio

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1998, se procedió a la aprobación definitiva del P.P.O. del Sector URP-AL-5 “El Olivar”; la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

D. ORDENANZAS REGULADORAS

D.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Se adopta en el presente plan parcial de ordenación la misma terminología de conceptos que la contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Marbella, debiendo entenderse referidas las diferentes denominaciones a cada uno de los correspondientes significados o definiciones incluidas en el Título V del Plan General.

D.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

El régimen urbanístico del territorio comprendido en el Sector URP-AL-5, queda definido por:

- a) Determinaciones específicas señaladas en la ficha de características del P.G.O. de Marbella para el Sector URP-AL-5.
- b) Determinaciones recogidas en el capítulo 2 del título VII de las Normas Urbanísticas del P.G.O.

Al ser un plan parcial de iniciativa privada contine además de la anterior, aquellas determinaciones que señala el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento y su documentación se completa con lo establecido en el artículo 64 de la misma norma reglamentaria, además de las previsiones concernientes a las obras de urbanización.

D.3. ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

A continuación se detallan con la precisión necesaria las ordenanzas de edificación y uso que corresponden a cada zona.

En lo referido a condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas así como en cuanto a ordenanzas generales de edificación y en lo no previsto expresamente en este apartado, serán de aplicación las disposiciones y regulaciones contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Marbella.

Para cada una de las zonas previstas en este Plan Parcial se acompaña seguidamente una ficha con las distintas determinaciones que le son de aplicación.

ORDENANZA PRIMERA: UE-2

Denominación: Zona de vivienda unifamiliar aislada.

Tipología: Edificación exenta y aislada o pareada, libre ubicación dentro de la parcela.

Uso: Privado, según artículo 223 de las N.N.U.U.

Edificabilidad: 0,35 m²/m².

Parcela mínima: 500 m².
Ocupación máxima: 30%
Altura máxima: 2 plantas/7 metros.
Retranqueos a linderos: Mínimo 3 metros.
Vallas y cerramientos: Según artículo 222.7 de las normas.
Otras determinaciones: Según el Título V de dichas normas.

ORDENANZA SEGUNDA: UA-4.

Denominación: Zona de vivienda unifamiliar adosada no alineada.
Tipología: Edificación adosada, de libre ordenación y espacios libres mancomunados o privados.

Uso: Privado, según artículo 223 de las N.N.U.U.

Edificabilidad: 0,50 m²/m².

Parcela mínima por vivienda: 300 m².

Ocupación máxima: 40%.

Altura máxima: 2 plantas/7 metros.

Alineación de fachada: Libre, con un mínimo de 3 m a vía pública.

Retranqueos: Entre edificios: Una vez la altura o 3 m si no se enfrentan fachadas con ventanas del cuarto de estar, comedor o dormitorios.

A linderos privados: mínimo 3 metros.

Longitud máxima de la edificación: 40 metros.

Tramitación: En actuaciones sobre parcelas superiores a 4.000 m², será obligatoria la aprobación previa de un estudio de detalle que defina los siguientes aspectos:

- Número de alojamientos propuestos, que no podrá superar al resultante de aplicar el parámetro “parcela mínima” a la superficie total de la actuación.
- Alineaciones de las fachadas y rasantes de la edificación.
- Composición de volúmenes.
- Ordenación y tratamiento del espacio libre de edificación diferenciando las zonas comunes de las privativas de cada vivienda.
- Delimitación de accesos y aparcamientos.
- Fases de edificación.

Vallas y cerramientos: Según artículo 225.9 de las normas.

Otras determinaciones: Según el título V de dichas normas.

ORDENANZA TERCERA: B-8.

Denominación: Zona de bloques. B-8.

Tipología: Edificios plurifamiliares exentos, de libre ubicación en la parcela y espacios libres mancomunados.

Uso: Privado, según artículo 235 de las N.N.U.U.

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Parcela mínima: 1.000 m².

Ocupación máxima: 40 %

Altura máxima: PB+3 / 13 metros.

Retranqueos a linderos: La mitad de la altura.

Vallas y muros de contención: Según artículo 234.7 de las normas.

Otras determinaciones: Según Título V de dichas normas.

ORDENANZA CUARTA: CO-1.

Denominación: Zona comercial. CO-1.

Tipología: Edificación adosada, con alineación obligatoria en sus fachadas.

Uso: Privado, de actividades terciarias, según artículo 258 de las N.N.U.U.

Edificabilidad: 0,554 m²/m².

Parcela mínima: 400 m².



Ocupación máxima: 55%.

Altura máxima: 2 plantas/7,50 metros.

Retranqueos: Alineación obligatoria a viales.

50 metros a línea blanca de autovía (1).

Tramitación: En actuaciones sobre parcelas de superficie superior a 1.000 m², será obligatoria la aprobación previa de un estudio de detalle que defina los aspectos señalados en el artículo 257.2 de las Normas Urbanísticas.

Otras determinaciones: Según el título V de dichas normas.

Nota (1) Este retranqueo podrá reducirse hasta a la línea que fije el MOPU de acuerdo con el Ayuntamiento.

ORDENANZA QUINTA: E.E.

Denominación: Zona de Equipamiento educativo y escolar.

Tipología: Edificación exenta.

Uso: Público (cesión obligatoria al Ayuntamiento), de acuerdo con lo previsto en el apartado 89.1 a de las N.N.U.U

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Altura máxima: PB+2.

Retranqueos a linderos: 9 metros.

Otras determinaciones: Según el Título V de dichas normas.

ORDENANZA SEXTA: E.S.

Denominación: Zona de equipamiento social e institucional.

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Otras determinaciones: Según apartado 90.1.d y Título V. de las normas.

ORDENANZA SEPTIMA: ZV.

Denominación: Zona verde pública.

Uso dominante: Parques y jardines públicos.

Usos compatibles: Según artículo 94.2 de las N.N.U.U.

ORDENANZA OCTAVA: VIALES.

Denominación: Red viaria.

Uso: Público (cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento).

Edificabilidad: Ninguna.

Otras determinaciones: Determinaciones dimensionales según las secciones transversales-tipo detalladas en planos.

En Marbella, a 19 de febrero de 2018.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

2001/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Punto 1.º Propuesta de cambio de delegación de la Junta de Gobierno Local, relativa a las licencias en materia de mercadillos.

Vista la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local suscrita por el señor Alcalde, de fecha 22 de febrero, con el siguiente tenor literal:

Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, se delegó en doña Fuensanta Lima Cid, incluyendo la facultad para dictar actos administrativos con efectos jurídicos respecto de terceros, las licencias en materia de mercadillos.

La presente propuesta de acuerdo tiene como finalidad cambiar dicha delegación, pasando de la Concejala doña Fuensanta Lima Cid, a la Concejala doña María del Carmen González Ríos, en los términos antes expuestos.

Proceder, una vez adoptado el acuerdo, a dar cuenta al Pleno, y a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Mijas, a 22 de febrero de 2018.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez (rubricado)».

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

Único: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos».

En Mijas, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez.

1848/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Punto 3.º Propuesta de cambio de Delegación en la Concejalía de Hacienda.

Vista la propuesta de acuerdo suscrita por el señor Alcalde, don Juan Carlos Maldonado Estévez, de fecha 15 de febrero de 2018, con el siguiente tenor literal:

Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2016, se delegó en doña María del Carmen González Ríos. El desarrollo de la gestión económica, incluyendo la potestad sancionadora, autorizar y disponer gastos en materia de la competencia de la Junta de Gobierno Local, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

La presente propuesta de acuerdo, tiene como finalidad cambiar dicha delegación, pasando de la Concejala doña María del Carmen González Ríos, al Concejala don Manuel Roy Pérez Vlerick.

Proceder, una vez adoptado el acuerdo, a dar cuenta al Pleno, y a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Mijas, a 15 de febrero de 2018.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez (rubricado)».

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

Único: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos, con efectos jurídicos respecto de terceros».

En Mijas, a 8 de marzo de 2018.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez (Rubricado).»

1967/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2018 se aprobó definitivamente la modificación de elementos del PGOU de Mijas referida a la parcela 85 y zona verde colindante en el ámbito del Sector de Suelo Urbano no Consolidado UE S-26, urbanización sitio de valtocado, promovida por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a incluir la presente modificación de elementos en el Libro de Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 635 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7641, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro de Registro Mijas de la Unidad Registral de Málaga (número expediente 29-001682/18, EM-MI-140), entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo el texto de la ordenación actual y modificada el que se detalla a continuación:

Ordenación actual y modificada

La ordenación pormenorizada representada en los planos calificación del PGOU vigente arroja las siguientes superficies:

- Zona verde pública actual: 2.415 m² (Dado el gran tamaño de la zona verde, esta superficie se corresponde con la porción estudiada de zona verde donde se actúa).
- Parcela 85 actual: 2.750 m² (Esta superficie es la registral de la parcela. La superficie calificada como residencial es 2.454 m², menor que la registral como consecuencia del desplazamiento de la zona verde).

La propuesta que se realiza en este proyecto arroja las siguientes superficies finales:

- Zona verde pública modificada: 2.422 m² (Superficie real de la zona verde, que se corresponde con la porción estudiada).
- Parcela 85 modificada: 2.743 m² (Superficie real de la parcela una vez delimitada la zona verde en su situación real).
- Parcela 87: No sufre ningún cambio en su superficie, ya que realmente no se ve afectada por la modificación. El suelo que pasa a calificarse como zona verde no pertenece realmente a esta parcela, ya que es el suelo reservado físicamente como área libre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Mijas, 7 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Concejal de Urbanismo, Decreto número 22.295, de 13 de septiembre de 2016, el Concejal Delegado, Andrés Ruiz León.

1968/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MOLLINA

Anuncio

Con motivo de la ausencia del señor Alcalde de esta Corporación, don Eugenio Sevillano Ordóñez, desde las 00:00 horas del día 7 de marzo hasta las 24:00 horas del día 9 de marzo de 2018, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía número 2018-0243, de fecha 6 de marzo de 2018, resolvió delegar las funciones propias de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco García Díaz, durante el periodo anteriormente descrito.

Es lo que se hace público en Mollina, a 7 de marzo de 2018.

El Alcalde por delegación, firmado: Francisco García Díaz.

1932/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 34 DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA

Con fecha 19 de octubre de 2017, por el Pleno de la Corporación, se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 34 del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, promovido por Félix López Gutiérrez.

El resumen ejecutivo del referido estudio de detalle de la parcela 34 del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, ha sido inscrito en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento con número de asiento ED-180, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, bajo asiento número 7672 –Libro: Nerja– sección: Instrumento de Planeamiento, constando en el documento el siguiente contenido:

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE

3.5. Resumen ejecutivo

(Cumplimiento el artículo 15. “Estudios de detalle” de la Ley 7/2002 de la Ordenación Urbanística de Andalucía modificada)

El presente estudio de detalle afecta a la parcela 34 del SUP 4 del PGOU de Nerja.

Se redacta este estudio de detalle con los siguientes objetivos ya mencionados:

- La parcelación para la implantación de las edificaciones prevista por el PPO.
- Establecer las alineaciones y rasantes de las parcelas previstas.
- Establecer la separación a linderos de las edificaciones y construcciones posibles.
- Establecer unas condiciones de ordenación para las construcciones destinadas a plazas de aparcamiento en planta baja.

CUADRO DE PARCELACIÓN

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VOLUMEN	NUM. VIV.	CUOTA PARTICIPACION
-	-	m ²	m ² /m ² s	m ³ t	-	%
34-01	UAD-2	210	0,467	97,02	1	0,4400
34-02	UAD-2	210	0,467	97,02	1	0,4400
34-03	UAD-2	210	0,467	97,02	1	0,4400
34-04	UAD-2	210	0,467	97,02	1	0,4400
34-05	UAD-2	417,79	0,467	193,02	2	0,8753
	TOTALES	1257,79	0,467	581,0990	6	2,6351

En Nerja, a 4 de abril de 2018.

La Alcaldesa, firmado: Rosa M.^a Arrabal Téllez.

2651/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

Área: Urbanismo, Vivienda Pública, Infraestructuras.

Oficina: Urbanismo.

Expediente: Estudio detalle alineación viaria tramo calle Rosal (G: 10626/2016).

Asunto: Edicto aprobación definitiva

Edicto

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de diciembre de 2017, se ha aprobado definitivamente estudio de detalle referente a alineación viaria de calle Rosal, en el tramo comprendido entre las calles Azahar y Violeta, urbanización Cotomar, expediente G: 10626/2016, instado por don Marcelo Veloso Sánchez, lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el registro autonómico, una vez se ha procedido, previamente, al depósito en los registros administrativos municipal (inscripción 89/2017, de la sección de instrumentos) y autonómico (número 7640 de la Sección Instrumentos de Planeamiento Libro Registro Rincón de la Victoria) del referido documento y de su resumen ejecutivo, respectivamente, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Rincón de la Victoria, 5 de marzo de 2018.

El Alcalde, José Francisco Salado Escaño.

1957/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Anuncio de aprobación definitiva

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Teba en sesión celebrada, con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha aprobado la “Modificación de Elementos del PGOU de Teba (adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA) relativa a los artículos 222 y 257 de la Normativa Urbanística”. Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2018, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico bajo el número 7645, y con fecha 6 de marzo de 2018, en el Registro Municipal bajo el número 4.

Es por lo que se procede en aplicación de los artículos 70.2 y 70.ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la publicación del acuerdo de aprobación y del contenido de las modificaciones introducidas.

El acuerdo de aprobación adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación en la sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2017 tiene el tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar de forma definitiva el Expediente de Modificación Puntual del PGOU de Teba (adaptación parcial de NNSS a la LOUA) en relación con los siguientes artículos:

- Artículo 222 Condiciones de Edificación en Suelo Urbano con ordenanza N1.
- Artículo 257 Condiciones de Parcelación en Suelo Urbano Industrial (I2). Ordenanzas particulares para suelo urbanizable industrial.

Segundo. Proceder al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Local de Planeamiento de las modificaciones producidas en los artículos 222 y 257.

Tercero. Publicar en el *BOP* el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de los artículos modificados. En esta publicación deberá indicarse que previamente se ha procedido al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería”.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a su vez los artículos modificados.

“Modificación de elementos del PGOU de Teba (adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA) relativa a los artículos 222 y 257 de la Normativa Urbanística.

Artículo 222. Condiciones de edificación

1. La ocupación en planta queda limitada a una ocupación máxima del 100% en fachadas cuyo ancho sea menor o igual de 7 metros y cuando es mayor de 7 metros queda limitada a un fondo máximo edificable de 20 metros.

2. Si la edificación cuenta con un fondo de 30 metros o superior, deberá disponer al menos de un patio de luces.

3. Atendiendo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo, cuando se produzca aumento del aprovechamiento lucrativo, se procederá a la compensación económica, de conformidad a lo establecido en el artículo 55.3.a) y 139.2 de la LOUA.

4. En parcelas cuyo ancho de fachada se supere los 14 metros deberá fragmentarse la fachada, recurriendo a cuerpos de edificación diferenciados con acceso propio, distinta tipología y diferente tratamiento de los acabados.



5. En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetarán sus propias condiciones de la edificación y no necesitarán cumplir el fondo máximo edificable.

6. En las parcelas destinadas a alojamientos de propiedad vertical (edificio unifamiliar) se permitirá edificar en planta baja, fuera del fondo máximo edificable para construcciones auxiliares como trasteros, lavaderos, etc. Siempre que la superficie libre restante cumpla con las condiciones mínimas establecidas para patios de luces.

Artículo 257. Condiciones de parcelación

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima = 250 m².
- Longitud mínima de fachada = 10 m”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Teba, a 7 de marzo de 2018.

El Alcalde, firmado: Cristóbal M. Corral Maldonado.

1937/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Edicto

En sesión plenaria celebrada el 26 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Torremolinos procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 70, sobre Condiciones de Protección Contra Incendios de Torremolinos con la adopción del siguiente acuerdo:

“Se propone al Pleno de este Ayuntamiento la derogación del artículo 13.3 de la Ordenanza número 70 sobre Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, del siguiente tenor literal: “Los recintos destinados a pública concurrencia de los establecimiento de hostelería o esparcimiento no podrán disponer de una altura de evacuación superior a 3 m en sentido ascendente, contabilizando desde el suelo hasta la salida al espacio exterior seguro”.

Dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado al no presentarse reclamación alguna contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Torremolinos, 26 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, P. D., la Concejala Delegada de Hacienda, firmado: María Isabel Tocón Barroso.

1873/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Delegación de Urbanismo

Anuncio

El pasado 5 de febrero la Concejala Delegada de Urbanismo dictó decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por la entidad LIDL Supermercados, SAU, para la ordenación de 7.762 m² en calle Cruz, número 71.

Segundo. Disponer la apertura del trámite de información, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1-2.º de la Ley 7/2002, de Ordenación de Andalucía, LOUA, durante el plazo de 20 días.

Tercero. Disponer la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *BOP*, debiendo comunicarse tal información pública a los propietarios afectados que figuren tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que quien desee formular alegaciones podrá hacerlo durante 20 días desde la presente publicación, mediante presentación de escrito de alegaciones en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento admitido en derecho.

Torremolinos, 14 de febrero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, firmado: M.^a Isabel Tocón Barroso.

1876/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Edicto

Transcurrido el plazo legal de exposición al público de la aprobación de la siguiente ordenanza:

Ordenanza número 79, Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de Obras Menores

Se entiende definitivamente aprobada al no presentarse reclamación alguna contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la misma ley.

ORDENANZA NÚMERO 79, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

De acuerdo al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán intervenir en la actividad privada de los ciudadanos a través del sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, entre otros, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PAC).

Con la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Torremolinos persigue dotarse de un marco procedimental único regulador de la intervención administrativa en materia de obras menores que acometen los particulares, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que supondrá un reducción de trámites y un menor tiempo de respuesta sin menoscabo de las garantías jurídicas para los ciudadanos y prestadores de servicios.

Los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las Administraciones Públicas en la tradición jurídica española. Sin embargo, en la actualidad se está produciendo un continuo cambio normativo tanto en la legislación estatal como autonómica inspirada por el espíritu de flexibilización y supresión de controles al libre ejercicio de los derechos de contenido urbanístico.

Por lo que se refiere al ejercicio de los derechos amparados tradicionalmente por las licencias urbanísticas, el Ayuntamiento quiere hacer suyo el espíritu liberalizador y poco intervencionista introducido en la legislación comunitaria en el ámbito de las obras menores, limitando por un lado la necesidad de otorgamiento previo de licencia a los supuestos expresamente contemplados en el Decreto 60/2010, de Reglamento de Disciplina de Andalucía y, por otro, estableciendo un procedimiento específico de declaración responsable para el resto de las actuaciones que, por su escasa relevancia, no necesitan del otorgamiento previo de licencia. De esta manera, se configura el procedimiento de declaración responsable que, eliminando totalmente la necesidad de autorización previa, posibilitará la ejecución de las obras que se encuentren en su ámbito de aplicación con la mera presentación de la declaración.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el control de las obras que se desarrollen en su término municipal y a la ordenación

urbanística, se dicta la presente ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. *Objeto y marco legal*

1. El objeto de esta ordenanza es definir el procedimiento de tramitación municipal a los que debe someterse la ejecución de obras menores.

Artículo 2. *Concepto de obra menor*

1. Se entiende por obra menor a los efectos de esta ordenanza, aquella actuación de escasa entidad técnica, económica e impacto urbanístico, ya sea de construcción, edificación e instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, que:

- a) No intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
- b) No supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) No supongan modificación del uso.
- d) No supongan redistribución sustancial.
- e) No supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) No supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) No supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) No alteren el número de fincas registrales.
- i) No afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) No suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales.

2. Por tanto pueden considerarse obras menores a los efectos de aplicación de esta ordenanza:

- a) Leves modificaciones de tabiquería que no alteren sustancialmente la distribución.
- b) Apertura de huecos (puertas o ventanas) interiores, o exteriores que no alteren sustancialmente las fachadas.
- c) Leves modificaciones de las instalaciones que no supongan la renovación o sustitución de las mismas.
- d) Pequeñas obras de simple reparación, decoración, u ornato.
- e) Reforma, reparación, renovación o modificación de todo tipo de revestimientos, ya sean continuos o por piezas.
- f) Cambio o sustitución de carpintería interior.
- g) Cambio o sustitución de carpintería exterior.
- h) Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.
- i) Reparación e impermeabilización de cubiertas y retejado.
- j) Limpieza y sustitución de bajantes.
- k) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
- l) Modificación de huecos en planta baja de locales, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada.
- m) Apertura de catas o trabajos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales.
- n) Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en la fachada.
- o) Limpieza de solares que no implique movimiento de tierras.
- p) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos.
- q) Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.

3. Aquellas obras que no cumplan con todos los condicionantes citados en el punto 1, no serán consideradas como obras menores a los efectos de aplicación de los procedimientos de tramitación regulados en esta ordenanza, y se tramitarán mediante licencia urbanística.

4. En la pagina web del Ayuntamiento y en las dependencias de la Delegación de Urbanismo deberá figurar la documentación adicional a la declaración responsable que se deberá, en su caso, aportar. En todo caso deberá acompañarse a la declaración responsable justificante del pago del impuesto (ICIO) y la tasa correspondiente, sin el cual no se tramitará el expediente ni se podrá iniciar la obra menor.

Artículo 3. Presentación de la declaración responsable

1. La presentación del impreso normalizado, acompañado de los documentos señalados en el mismo, junto con la carta de pago acreditativa del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, determinará la iniciación del procedimiento.

2. Aquellos impresos que no estén totalmente cumplimentados, o que no acompañen la documentación señalada como obligatoria, no serán admitidos a trámite. La inadmisión a trámite será notificada al interesado, y será necesario presentar nuevo impreso de declaración responsable totalmente cumplimentado, acompañado de toda la documentación obligatoria.

3. Tampoco serán admitidos a trámite aquellas declaraciones responsables para la ejecución de obras que no puedan acogerse a este procedimiento. La inadmisión a trámite será igualmente notificada al interesado y determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El decreto de inadmisión a trámite que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado a iniciar el trámite por el procedimiento de licencia urbanística.

Artículo 4. Inicio de la obras

La entrada en el Registro Municipal de la Declaración Responsable totalmente cumplimentada y acompañada de la documentación señalada como obligatoria permitirá el inicio de la obra, a partir del quinto día hábil siguiente al de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior por parte de los servicios municipales.

Artículo 5. Tramitación declaración responsable

Los servicios técnicos municipales examinarán de oficio el contenido de la declaración responsable. La actividad de los servicios municipales derivará en las siguientes actuaciones:

1. En el caso de que se detectase la inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento de la declaración responsable el Ayuntamiento pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de diez días para que subsane o mejore la misma. Transcurrido el plazo sin que se haya subsanado o mejorado en su caso, a los interesados se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. La comunicación de esta resolución al interesado determinará la imposibilidad de continuar con la obra si se hubiera iniciado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, y la necesidad de iniciar de nuevo el procedimiento aportando nueva declaración responsable.

2. Si del examen de la documentación se deduce que la misma es correcta, el impreso de declaración responsable se completará con una diligencia firmada por técnico del Servicio de Licencias. Estos impresos, junto con la documentación adjunta, y los justificantes de pago de la autoliquidación de tributos, serán archivadas en el Servicio de Licencias estimándose concluso el procedimiento sin más trámites.

Artículo 6. Controles posteriores

Independientemente del resultado de la comprobación documental anterior, los Servicios de Inspección Municipal podrán, en cualquier momento, por propia iniciativa, en cumplimiento

del Plan de Inspección Municipal (o en su ausencia por Instrucción de la Tenencia de Alcaldía) o por denuncia de particular, proceder a la inspección de las obras sujetas a declaración responsable a fin de comprobar la veracidad de la declaración presentada, pudiendo requerir para ello toda la documentación que el interesado haya declarado poseer. La inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, tendrá las mismas consecuencias citadas en el apartado anterior, y asimismo la resolución que declare tales circunstancias contendrá las mismas determinaciones.

Todo ello con independencia del régimen sancionador que el municipio pudiera establecer respecto de las infracciones derivadas del incumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 7. Condiciones de la ejecución de las obras amparadas por la declaración responsable

1. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Para realizar otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá previamente realizar el trámite que corresponda, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios de inspección municipales la declaración responsable diligenciada con el sello de entrada del registro de principal o auxiliar de este ayuntamiento, y estará obligado a facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

3. Las obras deberán comenzar antes de 1 mes desde la presentación de la declaración responsable y deberán finalizarse en el plazo de tres meses desde su inicio.

4. En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

5. Si resulta necesario colocar andamios en la vía pública se ha debido tramitar con anterioridad dicha autorización según lo previsto en la Ordenanza número 14, Reguladora de las Tasas por Ocupación de Vía Pública, y acreditar con la declaración responsable la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 8. Registro de obras menores acogidas a declaración responsable

El Servicio de Licencias mantendrá un registro de todas aquellas obras menores que presenten para su ejecución acogidas a declaración responsable, en el que se recojan las incidencias relacionadas con cada una de ellas.

Artículo 9. Régimen especial

Respecto de los establecimientos hoteleros, grandes superficies o negocios análogos que realicen labores continuas de mantenimiento de sus instalaciones, y con la finalidad de evitar repetidas y reiteradas declaraciones responsables para obras de escasa entidad, siempre que no se vean alteradas las condiciones de seguridad y medio ambientales del establecimiento, se podrá suscribir un convenio durante el mes de enero de cada año que deberá contemplar:

- a) Descripción de aquellas obras menores de mantenimiento y/o reparación sujetas a esta ordenanza que se debe realizar a lo largo del trimestre, semestre o al año.
- b) Declaración responsable que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística y legislación aplicable.
- c) Estimación del coste de las mismas.
- d) Liquidación provisional según la ordenanza fiscal a reserva de la liquidación definitiva al finalizar el periodo pactado (trimestre, semestre, año).
- e) Las comprobaciones e inspecciones se realizarán trimestralmente, semestralmente o anualmente.



Artículo 10. Régimen aplicable

En lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones específicas de la legislación de régimen local, legislación básica de suelo estatal, legislación urbanística autonómica legislación sectorial, que afecten a actos de transformación de suelo, subsuelo y vuelo y usos urbanísticos.

Artículo 11. Entrada en vigor

La presente ordenanza previo cumplimiento de los trámites legalmente aplicables entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Torremolinos, 5 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, P. D., la Concejala Delegada de Hacienda, firmado: María Isabel Tocón Barroso.

1942/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Recursos Humanos

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla en cuanto a la plaza de Técnico de Grado Medio en Integración Social de Inmigrantes. Elevándose dicha aprobación a definitiva en caso de ausencia de reclamaciones.

Por el presente, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, quedando el texto expuesto en el Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

En Vélez-Málaga, a 7 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

2008/2018

ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



SISTEMA NACIONAL DE
GARANTÍA
JUVENIL



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2018
Programa Integral de Cualificación y Empleo Plan de Capacitación**

La Cámara de Comercio de Málaga hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del programa integral de cualificación y empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 30 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas.

El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web (http://www.camaramalaga.com/fileadmin/doc/empleo/Pice/convocatoria_ayudas_contratacion_2018.pdf) y en la sede de la Cámara de Comercio de Málaga, sita en calle Cortina del Muelle, 23, 29015 Málaga.

Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 952 211 673/75.

Correo electrónico: pice@camaramalaga.com, registro@camaramalaga.com.

En Málaga, a 9 de marzo de 2018.

El Secretario General en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, firmado: José María Gómez Pretel.

1966/2018



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANÍSTICO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA TEJEDA Y ALMIJARA ÁRCHEZ

Anuncio

Don Jorge Martín Pérez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo Local y Urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara

Se ha incoado expediente para la aprobación de la cuenta general de 2015, dictaminándose favorablemente por la junta general extraordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2018.

Por plazo de 15 días quedarán estas a disposición de los interesados, que durante 15 días y 8 más, podrán efectuar alegaciones a las mismas.

Todo ello lo manda y firma el Presidente.

Árchez, 5 de abril de 2018.

El Presidente, firmado: Jorge Martín Pérez.

2625/2018



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANÍSTICO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA TEJEDA Y ALMIJARA ÁRCHEZ

Anuncio

Don Jorge Martín Pérez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo Local y Urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almirajara.

Se ha incoado expediente para la aprobación de la cuenta general de 2016, dictaminándose favorablemente por la junta general extraordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2018.

Por plazo de 15 días quedarán estas a disposición de los interesados, que durante 15 días y 8 más, podrán efectuar alegaciones a las mismas.

Todo ello lo manda y firma el Presidente.

Árchez, 5 de abril de 2018.

El Presidente, firmado: Jorge Martín Pérez.

2626/2018



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANÍSTICO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA TEJEDA Y ALMIJARA ÁRCHEZ

Anuncio

Don Jorge Martín Pérez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo Local y Urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almjara.

Se ha incoado expediente para la aprobación de la cuenta general de 2017, dictaminándose favorablemente por la junta general extraordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2018.

Por plazo de 15 días quedarán estas a disposición de los interesados, que durante 15 días y 8 más, podrán efectuar alegaciones a las mismas.

Todo ello lo manda y firma el Presidente.

Árchez, 5 de abril de 2018.

El Presidente, firmado: Jorge Martín Pérez.

2634/2018

ANUNCIOS PARTICULARES

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN

Anuncio

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación, mediante adhesión a la ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, que expresamente establece la posibilidad de que las entidades locales de la provincia que lo deseen puedan adherirse a la misma aprobándolo y asumiendo su texto como propio; aprobando, asimismo, someter el expediente y texto de la ordenanza aprobada a un periodo de información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del Reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 9, de fecha 12 de enero de 2018, sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 23 de febrero de 2018, de conformidad con el acuerdo adoptado el acuerdo de aprobación de la “Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación”, mediante adhesión a la ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, que expresamente establece la posibilidad de que las entidades locales de la provincia que lo deseen puedan adherirse a la misma aprobándolo y asumiendo su texto como propio, se considera definitivamente aprobada entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la publicidad y publicación, se hace constar que conforme al acuerdo adoptado, el texto íntegro de la ordenanza aprobada es el que figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 138, del jueves día 20 de julio de 2017, páginas 18 a 45 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

- 1.º En la ordenanza aprobada que se adopta como propia, las alusiones que se realizan a la Diputación Provincial de Málaga, quedan sustituidas por las de “Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación”.
- 2.º La Sede Electrónica de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación consistirá y se localizará en la dirección electrónica web: <https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>.
- 3.º El Registro Electrónico (creado según consta en el artículo 19.1 del Reglamento Regulador de las Sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 8



de mayo de 2012, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha 16 de julio de 2012), se regula por lo establecido en los artículos 14 a 17 de la ordenanza del uso de medios electrónicos, y será accesible a través de la dirección web: <https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>.

- 4.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónicos de esta entidad se realizará en la dirección web: <https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>., y su regulación será la establecida en los artículos 30 a 36 ambos inclusive de la ordenanza.
- 5.º Los órganos titulares de la sede electrónica y responsables de la gestión de la misma son: a) Órgano titular de la sede electrónica: Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación; b) Órgano o unidad administrativa titular de la gestión de la sede electrónica: Secretaría-Intervención-Tesorería de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación.

Contra los acuerdos adoptados y la ordenanza aprobada, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo que para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable se hace saber en la fecha de publicación.

La Presidenta de la E. L. A., Diana Ramos Jaquet.

2007/2018